

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 531.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, **07 de septiembre de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00169-00

Sevilla Valle, septiembre ocho (08) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso:

Jurisdicción Voluntaria - Cancelación del

Registro Civil de Nacimiento.

Solicitante: Luis Alberto Londoño Gutierrez

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por el señor LUIS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ, a través de apoderada Judicial.

II. CONSIDERACIONES

Estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda propuesta para proceso de Cancelación del Registro Civil de Nacimiento, viene concebida conforme a los requisitos de Ley establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y a ella se han arrimado los anexos indispensables para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, a voces del Código General del Proceso, artículo 22, numeral 2 en concordancia con el artículo 577, numeral 11 y, artículo 28, este Juzgado es el competente para conocer del mismo

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

- **1º. ADMITIR** la demanda anteriormente referida y tramitarla conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del Código General del Proceso).
- **2º.** En firme esta providencia, se procederá a dar aplicación al artículo 579, numeral 2 del Código General del Proceso.
- 3°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Dra. FANERY CARDENAS MUÑOZ, 7.P. N° 308.309 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE

Juez.



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 131.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° <u>067</u> - fecha. <u>09 sept. 2022</u> Providencia de Fecha. <u>08 sept. 2022</u>

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>067</u>, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HÉRMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92a9adfd7cee1bd6891c9c070a674b64288b3b8053da4e671321fc0c916b563d

Documento generado en 08/09/2022 10:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica